



CONSTANCIA N° 379

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 17 DE JULIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 494 PRESENTADA POR DON **ALEJANDRO PASTOR SALAZAR GUILLEN**, IDENTIFICADO CON DNI N° **21568280**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **444** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ISIDORA MATA ROJAS DE PAZOS** A FAVOR DE: **ARMINDA CANALES FARFAN**, CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 1950, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 514 VUELTA AL 516 VUELTA, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1950 - 1951, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".


SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ALEJANDRO PASTOR SALAZAR GUILLEN** IDENTIFICADO CON DNI. N° **21568280**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE JULIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 18:49:08-0500



ante mi
 Notario Público

Número cuatrocientos cuarenta y cuatro
 Compra-Venta
 Saidaora Mata Rojas de Pozos
 Aminda Banales Sufafin

En la ciudad de Osaeca, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco ante mi el otario inscrito en el Registro electoral provincial de los

Se dio lectura a los términos y partes de la escritura firmada por Aminda Banales los en 28-12-50

el número trescientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y siete y setenta y tres que al final se expusieron fueron presentes de una parte la señora Saidaora Mata Rojas de Pozos, peruana, casada, con el señor José Pozos Borgo, natural y vecino de Osaeca, de cincuenta y cinco años de edad inscrito en esta escritura el señor José Pozos Borgo, con el fin de prestar su autorización y consentimiento en la presente venta, siendo persona casado, con la señora Saidaora Mata Rojas de Pozos, natural y vecino de Osaeca, agricultor con libreta electoral número Trece mil doscientos treinta y siete y de la otra la señora Aminda Banales Sufafin, peruana, soltera, natural de Osaeca, vecina de Lima, de treinta años de edad, de ocupación enfermera, todos los comparecientes mayores de edad inscrito en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar a quienes de conoce hoy de y me han reportaron que elevara a escritura pública la minuta que firmada me entregaron y cuyo tenor literal se como sigue: Minuta. Publi de los Señores Otario y Sufafin extendida en sus registros de escrituras públicas, una de compra-venta, que celebran de una parte, como vendedoras la señora Saidaora Mata Rojas de Pozos, con autorización e intervención de su esposo el señor José Pozos Borgo, con domicilio en la prolongación del jirón Lima, de esta ciudad y de la otra la



Registrado la compra-venta en el tomo 130

fo. 471 asien to uno, con fecha 6-3-52

Regado en recibo N.º 10762

de los Registros Públicos de Osaeca, fo. 10762





L N° 132429

Quinientos quince

Señorita Arminida Barales Farfán, con domicilio en el jurisdicción del distrito número cuarenta y cuatro de esta población, bajo las condiciones siguientes: Primero: La Señora Lidora Mata Rojas de Páez, es propietaria de un terreno existente, ubicado en el sector denominado "El Sincal" de esta provincia, cuyos linderos del terreno objeto de la venta por el este, con propiedad de don Alcahuán Mendida, por el oeste, cuarenta metros lineales, por el sur, con propiedad de la vendedora señora Lidora Mata de Páez, por donde mide también cuarenta metros lineales, por el este con propiedad de la vendedora antes citada por donde mide catorce metros lineales y por el oeste con un callejón sin nombre que separa las propiedades de la vendedora con las de la testarienta por el Borda de campo por donde mide también catorce metros, metros lineales, encerrado dentro de estos linderos y medidas una área superficial de quinientos sesenta metros cuadrados; donde frente la propiedad existente de la venta a la calle nueva sin nombre. Segundo: El terreno descrito en lo clasificado anterior la señora Lidora Mata Rojas de Páez, lo da en venta real y enajenación perpetua a la señorita Arminida Barales Farfán, en el precio convencional de diez soles oro, el metro cuadrado, haciendo un total el área vendida de cinco mil quinientos soles oro, cantidad que la compradora señorita Arminida Barales, entregará a la vendedora señora Lidora Mata de Páez, en el acto de firmarse la escritura de esta minuta original, de cuya entrega se servirá dar fe el señor notario. Tercero: Vendedora y compradora declaran que el precio pagado es el que real y justamente ^{supone} el valor del objeto de la venta y en caso de más o menos valor, se hacen mutua y recíproca donación sobre cualquier exceso o diferencia y renuncian a cualquier reclamación posterior por toda concepto que pueda enervar los efectos de esta compra-venta. Cuarto: La Señora Lidora Mata



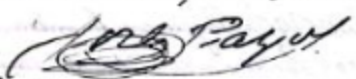
Y de Páez, declara hacer la venta del terreno, con todo, cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde, tales, tales como: áreas, usos, contornos, entradas, salidas, servidumbres, derechos de agua, etc. y cuanto le pertenezca sin reserva ni limitación de ninguna clase: Quinta: También declara la veracidad que sobre el terreno que vende no pesa ningún gravamen, derecho judicial hipotecario, ni compromiso que restringa el derecho de libre disposición; obligando en todo caso a la evicción y saneamiento conforme a ley: Sexto: La señora Saldora Motta de Páez declara haber adquirido el terreno materia de la venta en mayor territorio de su finca padre que en vida se llamó Juan Motta Propiglosi, fallecido el diez de octubre de mil novecientos diez, por cuya razón se Motta exoneró del pago de sucesión por hallarse contemplado en la ley de sucesión de Mingo de mil ochocientos cincuenta, que libera el pago de sucesión a los herederos en línea directa: Séptima: Vendedora y compradora declaran responsabilizarse sobre cualquier impuesto, multa, o gravamen que dicho terreno adeude al estado hasta la fecha de esta escritura: Octava: Todos los gastos que origine el otorgamiento de esta escritura son de cuenta de la compradora: Ambos contratantes declaran aceptar en todas y cada una de las cláusulas en que se puntualiza esta escritura: Ud. señor Notario y rogamos le de ley y se sirva expedir los partes correspondientes para la inscripción en la Propiedad de San Marcos, veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta: José Páez: Saldora M. de Páez: Arrienda, Barales Barfán: Anotaciones de la Oficina: Páez de abales de enajenaciones sobre doscientos veinticuatro; ley once mil ciento sesenteseis, sobre cincuentaseis y ley diez mil ochocientos cuatro sobre cinco, noventa y seis, sobre sobre dos mil ochocientos Páez, veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta,




L. N° 132431

Quinientos dieciséis

La Maestranza Púa: Un sello de la notaría: Otro pago y sumando de
 alcabala de Enajenacion son certificados de pago doscientos trece mil
 cuatrocientos ochenta y nueve sobros doscientos veinticinco, ley ochenta
 y cinco mil ciento sesentiseis con, certificado de pago número doscientos
 setenta y cinco mil doscientos ochenta y uno sobros cincuenta y seis y
 ley diez y ochocientos cuatro con, certificado de pago número doscien-
 tos setenta y cinco mil trescientos veinte sobros ciento noventa y seis, y
 ley ca, veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta: una
 firma ilegible: Un sello de la Caja de Depósitos y saneamiento
 Departamento de Recaudación: Visado Bueno: otro sello, leyero de
 ley: Aquí los certificados del frente: Se elevó a escritura pública
 la minuta presentada y se agregó a su legajo respectivo con el nú-
 mero ciento treinta y siete, después de cumplidas por mi el oficio
 las prescripciones de los artículos treinta y ocho y treinta y cinco
 de la ley del Notario de la materia a los otorgantes del objeto y
 resultado de esta escritura, por la lectura que de toda ella se hizo
 en presencia de los señores señores Lorenzo Uribe Barrios y José
 Espinoza Sánchez, con los otros pleitos números trescientos
 treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres y trescientos treinta
 y cinco mil ciento cuarenta y nueve, respectivamente, en cuyos
 de salud de esta comunidad a quienes congozo de todo lo que
 ley fe: También ley fe, que en el acto de firmar la presente escri-
 tura la señorita Armanda Bernabé Farfán, entrega a la señora
 Teodora Mata Rojas de Rojas, la cantidad de cinco mil seiscientos
 sobros, en dinero efectivo, quien recibe a su entera satisfacción.

Ysidora M. de Rojas 

Armanda Bernabé Farfán




Ante mí

Procuraduría

Número Cuatrocientos Cuarenta y cinco en la ciudad de Naaca,
Protesto a los ocho días del mes
de enero de mil nove-
cientos cincuenta y cinco,
siendo las cinco de la

tarde yo el notario en unión de los testigos señores honrado Uribe
Ezcurra y José Espejo Chacón, con libretas electorales números
trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y trescientos
treinta y cinco mil ciento cuarenta y nueve, respectivamente, me consti-
tuí en el domicilio del señor Amador Oropeza Grandá, sito en
el jirón Gran número quinientos cincuenta y cinco, de esta ciudad,
con el objeto de requerirlo al pago de la siguiente letra de cam-
bio: Letra. Sin número. Vence, el veintinueve de diciembre de
mil novecientos cincuenta. Solo Bs. M. mil cuatrocientos ochenta y
seis, primer de setiembre de mil novecientos cincuenta. A ciento veinte
días. día - se servirá usted mandar pagar por esta letra de cambio
a la orden de mí mismo la cantidad de un mil cuatrocientos ochenta y
seis pesos que sentará usted en cuenta según aviso de su servidor
Victor Rojas. Al señor Amador Oropeza Grandá. Calle Gran número
quinientos cincuenta y cinco. Naaca. Aceptada. Amador Oropeza.
Un sello del Banco de Crédito del Perú. Número ochenta y cinco mil cua-
renta y nueve. Otro sello del Banco de Crédito del Perú. Sucursal de Naaca.
Cabrera número treinta y ocho mil setecientos diecinueve. Al
REVERSO: Pague a la orden de Manuel San Martín. Victor Ro-
jas. Pague a la orden del Banco de Crédito del Perú. Valor en cobranza.
Bs. dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.
Manuel San Martín. Seis timbres por valor de cuatro pesos treinta y
seis centavos, debidamente inutilizados. Constituido en el domici-

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 18:45:47-0500